DECRETO 1132 DE 2004

(abril 13)

por el cual se modifica la planta de personal de la Defensa Civil Colombiana y se dictan otras disposiciones.

Nota 1: Derogado por el Decreto 4911 de 2007, artículo 6º.

Nota 2: Modificado parcialmente por los Decretos 061 de 2005, 2260 de 2005 y 4071 de 2005.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, los literales m) y n) del artículo 54 y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Defensa Civil Colombiana presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico de que tratan el artículo 41 de la Ley 443 de 1998 y los artículos 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998, para efectos de modificar su planta de personal, obteniendo el concepto técnico favorable de este Departamento;

Que la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió el respectivo certificado de viabilidad presupuestal;

Que en sesión del 26 de noviembre de 2003, según Acta número 007, el Consejo Directivo de la Defensa Civil Colombiana decidió someter a aprobación del Gobierno Nacional la modificación de su planta de personal,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímense de la planta de personal de la Defensa Civil Colombiana, los siguientes cargos:

PLANTA GLOBAL

No. de cargos		Denominación	del empleo	Código	Grado
(1) Uno	Jefe de Unidad	2055	12		
(4) Cuatro	o Jefe de Oficina	2045	14		
(8) Ocho	Director Seccional	2095	07		
(1) Uno	Profesional Univers	itario 3020	12		
(1) Uno	Profesional Univers	itario 3020	10		
(1) Uno	Profesional Univers	itario 3020	08		
No. de ca	rgos	Denominación o	lel empleo	Código	Grado
(1) Uno	Profesional Univers	itario 3020	06		
(1) Uno	Piloto de Aviación	3130	11		
(2) Dos	Técnico Administra	tivo 4065	12		
(2) Dos	Técnico Operativo	4080	12		
(4) Cuatro	o Técnico Operativo	4080	09		

(2) Dos	Instructor	4085	10
(2) Dos	Instructor	4085	08
(3) Tres	Auxiliar de Técnico	4110	09
(1) Uno	Secretario Ejecutivo	5040	21
(2) Dos	Secretario Ejecutivo	5040 18	
(1) Uno	Auxiliar Administrativo	5120	12
(2) Dos	Auxiliar Administrativo	5120	10
(5) Cinco	Auxiliar Administrativo	5120	08
(3) Tres	Secretario	5140	12
(3) Tres	Secretario	5140 10	
(2) Dos	Secretario	5140	08
(1) Uno	Operario Calificado	5300	15
(1) Uno	Operario Calificado	5300	06
(1) Uno	Conductor Mecánico	5310	09

Artículo 2º. Las funciones propias de la Defensa Civil Colombiana, serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación:

No. de cargos Dependencia y Denominación del empleo Código Grado

DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL

(1) 0110	Director deficial de chiciada Di	escerrer arri		0013 10
(1) Uno	Profesional Universitario	3020	14	
(1) Uno	Técnico Administrativo	4065	09	
PLANTA GLOBAL				
(2) Dos	Subdirector General de entidad	d		
	Descentralizada	004	0 14	
(1) Uno	Jefe de Oficina	0137	09	
(1) Uno Jefe de Oficina Asesora de Jurídica 1045 07				
(1) Uno	Jefe de Oficina Asesora de Plar	neación	1045	07
(4) Cuatro	Jefe de División	2040	14	
(1) Uno	Director de Centro	2105	12	
(7) Siete	Director Seccional	2095	09	
(18) Dieciocho Director Seccional 2095 07				2095 07
(6) Seis	Profesional Universitario	3020	12	
(1) Uno	Profesional Universitario	3020	10	
(2) Dos	Profesional Universitario	3020	80	

(1) Uno Director General de entidad Descentralizada 0015 16

(1) Uno	Piloto de	e Aviación	3130	11	
(1) Uno	Técnico	Administrativo	4065	16	
(4) Cuatro	Técnico	Administrativo	4065	12	
(1) Uno	Técnico	Administrativo	4065	11	
(1) Uno	Técnico	Administrativo	4065	10	
(3) Tres	Técnico	Administrativo	4065	09	
(9) Nueve	Técnico	Operativo	4080	15	
(11) Once	· Técnico	Operativo	4080	12	
(1) Uno	Técnico	Operativo	4080	11	
(1) Uno	Técnico	Operativo	4080	10	
(13) Trece	e Técni	co Operativo	408	80 09	
(1) Uno	Técnico	Operativo	4080	08	
(15) Quin	ce		Auxiliar de Té	écnico	4110 09
(8) Ocho	Auxiliar	de Técnico	4110	06	
(1) Uno	Auxiliar	Administrativo	5120	21	
(8) Ocho	Auxiliar	Administrativo	5120	12	
(17) Dieci	siete		Auxiliar Admin	istrativo	5120 10

(4) Cuatr	o Auxiliar	Administrativo 5120 09
(4) Cuatro	o Auxiliar Administrativo	5120 08
(1) Uno	Secretario	5140 12
(3) Tres	Secretario	5140 10
(4) Cuatr	ro Se	ecretario 5140 08
(2) Dos	Operario Calificado 5300 13	
(2) Dos	Operario Calificado	5300 10
(2) Dos	Operario Calificado	5300 09
(3) Tres	Conductor Mecánico	5310 11
No. de ca	rgos Dependencia y	Denominación del empleo Código Grado
(2) Dos	Conductor Mecánico	5310 09
(3) Tres	Conductor Mecánico	5310 07
(3) Tres	Auxiliar de Servicios Generales	5335 09
(1) Uno	Auxiliar de Servicios Generales	5335 08
(2) Dos	Auxiliar de Servicios Generales	5335 07
(2) Dos	Auxiliar de Servicios Generales	5335 06

(2) Dos Auxiliar de Servicios Generales 5335 03

Artículo 3°. El Director General de la Defensa Civil Colombiana distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo 2° del presente decreto, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes y programas de la entidad y las necesidades del servicio.

Artículo 4°. La incorporación de los empleados a la nueva planta de personal que se establece en el artículo 2° del presente decreto, se hará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir de la fecha de su publicación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1173 de 1999 y demás normas sobre la materia.

Artículo 5°. Los empleados públicos de la Defensa Civil Colombiana, continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

Artículo 6°. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 1572 de 1998 modificado por el Decreto 2504 de 1998.

Artículo 7°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 659 de 1999 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 13 de abril de 2004.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Ministro de Defensa Nacional,

Jorge Alberto Uribe Echavarría.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.